



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 123**

( 2024-04-11 )

*“Por la cual se desagrega el traslado presupuestal de la Resolución 105 de 18 de marzo de 2024 aprobado para la vigencia fiscal de 2024”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 4175 de 2011 modificado con el Decreto 062 de 2021, Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 2-2024-017942 de 9 de abril de 2024 de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa sobre la aprobación del traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal de 2024 contenido en la Resolución 105 de 18 de marzo de 2024.

Que el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.9.1.2.7., establece lo siguiente: *“Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”*

Que el artículo 2.8.3.1.10. Del mencionado decreto, establece: *“Desagregación del Presupuesto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina”. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas...”*

Que el Decreto 412 de marzo 2 de 2018, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, y se establecen otras disposiciones”,* en el artículo 2.8.1.5.3 se señala lo siguiente: *“Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”*

Que el mismo Decreto 412 de marzo 2 de 2018, en su artículo 19, modificó el artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015, estableciendo lo siguiente: *“Desagregación para la ejecución del Presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de*

*“Por la cual se desagrega el traslado presupuestal de la Resolución 105 de 18 de marzo de 2024 aprobado para la vigencia fiscal de 2024”*

*detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.”*

Que en la Resolución 0010 del 7 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determina el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, entre ellos en el artículo 12 se consagra lo relacionado con: *“Desagregación de Gastos. De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión...”*

En mérito de lo anterior, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desagregar el traslado presupuestal contenido en la Resolución 105 de 18 de marzo de 2024 aprobado para la vigencia fiscal de 2024, según el siguiente detalle:


TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	FUENTE	REC	DESCRIPCION	VALOR
A	08	01	02	001	Nación	10	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 2.533.000
							TOTAL	\$ 2.533.000

**PARAGRAFO:** Las modificaciones presupuestales a la desagregación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión se realizará mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto previa las validaciones y vistos buenos de las áreas que generan la necesidad, documento que se enviará copia al Grupo de Gestión Financiera para que se realice el registro de los traslados presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACION II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de abril de 2024.

 Firmado digitalmente  
por María del  
Rosario González  
Márquez

**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
Directora General

Elaboró: Juan Alberto López P. – Profesional del Grupo de Gestión Financiera- Presupuesto

Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar - Secretario General

Natalia Del Pilar Ortiz Valencia – Asesora Jurídica de la Dirección General